



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/115

BITÁCORA: 08/C9-0652/06/18

Chihuahua, Chihuahua, 31 de Agosto de 2018

EJIDO CASA COLORADA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Junio de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 137 de fecha 29 de Agosto de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 31 de Agosto de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. 186 de fecha 29 de Junio de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO CASA COLORADA	Madera	Chihuahua	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLIGONO EJIDAL

EJIDO CASA COLORADA
COMISARIADO EJIDAL
MPIO. MADERA, CHIH. MEX.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	783893.1	3220705.2
2	786795.6	3220242.5
3	787232.6	3221057.6
4	787837.3	3220959.3
5	787873.2	3220809.4
6	787876.9	3220728.4
7	788341.9	3220075.8
8	788607.9	3220087.7
9	788639.3	3220105.9
10	788650.5	3220440.7
11	788698	3220553.4
12	788824.2	3220737.3
13	788816.1	3220771.9
14	788785.3	3220805.2





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/115
BITÁCORA: 08/C9-0652/06/18

Chihuahua, Chihuahua, 31 de Agosto de 2018

15	792323.1	3220230.1
16	791964.7	3217998.9
17	789010.7	3218465.7
18	789280	3219162.7
19	788855.7	3219367.5
20	788568.4	3218522
21	786896.4	3216232.5
22	783267.9	3216819.9

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO CASA COLORADA	90	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO CASA COLORADA	2647.97	1336.41	1312.94

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO CASA COLORADA	1312.94 (mil trescientos doce punto noventa y cuatro)	10278.27 (diez mil doscientos setenta y ocho punto veintisiete)

Nombre del predio: EJIDO CASA COLORADA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	31/08/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	109.1	453.06	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/08/18 - 31/12/18	Quercus spp.	109.1	497.82	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	131.36	109.64	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	131.36	811.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	131.36	491.74	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	103.66	114.54	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	103.66	542.58	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	137.77	130.39	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	137.77	846.58	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/115

BITÁCORA: 08/C9-0652/06/18

Chihuahua, Chihuahua, 31 de Agosto de 2018

4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	137.77	458.93	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	127.68	73.95	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	127.68	595.24	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	170.82	7.74	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	170.82	824.68	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	170.82	425.04	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	108.19	120.91	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	108.19	437.62	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	97.79	811.7	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	97.79	394.62	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	178.37	307.98	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	178.37	475.4	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	148.2	65.53	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	148.2	849.57	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	148.2	431.21	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: INOCENCIO RAMOS NAVA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 39, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	IRN-09

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO CASA COLORADA	P-08-040-CAS-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/115

BITÁCORA: 08/C9-0652/06/18

Chihuahua, Chihuahua, 31 de Agosto de 2018

- de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
 11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
 12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.**
Deberán de realizarse obras de conservación de suelo y agua consistente en zanja trinchera y reforestaciones, en las UMM 53001, 236001 y 349001, en los años 2021, 2024 y 2027. Además, realizar acordonamiento de residuos del aprovechamiento forestal, esto se realizará de acuerdo a la cronología de las áreas de corta.
Se realizarán las siguientes acciones para la prevención, combate y control de incendios forestales: pláticas y colocación de carteles sobre prevención de incendios forestales, apertura de brechas corta fuego en 2 km., y realización de quemas controladas y/o prescritas en 2 ha. Se harán patrullajes de vigilancia terrestre para la detección de incendios forestales.
 13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.**
Se tienen medidas de prevención y control de plagas y enfermedades forestales consistentes en la realización de entrega de material divulgativo, pláticas sobre prevención, detección y combate de plagas y enfermedades, además de realizar recorridos de vigilancia para la detección de brotes.
Estas acciones y/o actividades antes descritas deberán ser realizadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
 14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/115

BITÁCORA: 08/C9-0652/06/18

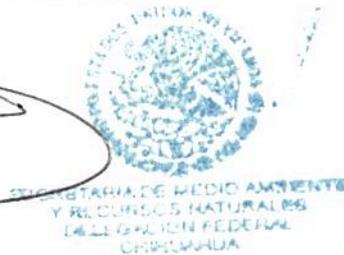
Chihuahua, Chihuahua, 31 de Agosto de 2018

artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

ENCABECIMIENTO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO



- C.c.e.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- C. Responsable Técnico.- Ing. Inocencio Ramos Nava.

Archivo

BRP/GAHS/ACQ/RV



